

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000034

Callao, 27 de febrero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de febrero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE de fecha 05 de febrero de 2013, dirigido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 014-2013-GRC/PR-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 227-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE de fecha 05 de febrero de 2013, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, informa a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que dicho nosocomio ha recibido donaciones en los años 2010, así como en el año 2012, habiéndose expedido el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 del 24 de agosto de 2010 y la consecuente Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011; así como el Acuerdo N° 000013 del 02 de junio del 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000435 del 20 de junio del 2012, solicitando que en dichos documentos se incluya el número de DUA: 235-10-018781 y la GUIA N° OFV8111RQRB9 y el DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00 así como la Guía N° 000920003183, respectivamente, que hacen mención a los productos donados;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de 24 de agosto de 2010, se autoriza la aceptación de la donación por parte de la Fundación Dreaming & Working Together INC de las prótesis descritas en el Anexo 01, destinadas a los pacientes discapacitados del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011, se aprueba la aceptación de donación conforme al Acuerdo del Consejo Regional N° 045 ya referido;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 000113, de fecha 2 de junio de 2012, se autoriza las aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación, según características descritas en el Anexo del Informe Técnico N° 018-2012-GRC-OCTI-CAQG;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012, se aprueba la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de



9

Rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto, el que forma integrante de la mencionada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Memorando N° 014-2013-GRC/PR-OCTI la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, que hace suyo el Informe N° 006-2013-GRC/PR-OCTI-CAQG, emitido por el Especialista de dicha unidad orgánica, indica que, encontrándose a la fecha pendientes la inafectación de los tributos por la SUNAT a las donaciones correspondientes del 2010 y 2012, es pertinente que se modifiquen los Acuerdos del Consejo Regional y las Resoluciones Ejecutivas Regionales ya señaladas anteriormente, debiendo consignarse la Declaración Única de Aduanas (DUA) y el Número de Guía de Embarque en cada una de ellas, conforme a lo solicitado por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, siendo así y de acuerdo a lo solicitado e informe técnico emitido por la unidad orgánica competente, conforme así lo señala el numeral 15) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se infiere que, corresponde atender a lo petitionado, para los efectos de cumplirse con la finalidad de los actos administrativos contenidos tanto en el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto de 2010, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 2 de junio del 2012, así como en las correspondientes Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012; indicándose que, cada uno de los Acuerdos Regionales mencionados comprende un anexo que forma parte integrante de dichos documentos, presentándose similar situación con respecto de las Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 227-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que resulta procedente la modificación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional en los términos siguientes:

- a) La inclusión del número de DUA: 235-10-018781, así como la Guía N° OFV8111RQRBA9 para el caso de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 045 del 24 de agosto de 2010 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000220 del 13 de abril de 2011, en el extremo de los productos donados cuyo costo total asciende según relación a USD\$1,970.00 (Un Mil novecientos setenta dólares americanos), conforme aparece del Oficio N° 624-2013-HNDAC-DG/OEPE, de fecha 05 de febrero de 2013, quedando subsistente en lo demás que contienen;
- b) La inclusión del número de DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00, así como la Guía N° 000920003183 para el caso de la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 del 02 de junio de 2012 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000435 del 20 de junio de 2012, que, comprende a la relación de los productos donados detallados en el Anexo que forma parte integrante de dichos actos administrativos, quedando subsistentes en lo dispuesto en los demás que contienen;

Que, por Dictamen N° 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 045 de fecha 24 de agosto de 2010 y el Acuerdo del Consejo Regional N° 000113 de fecha 2 de junio del 2012 y por ende, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000220 de fecha 13 de abril de 2011 y N° 000435, de fecha 20 de junio de 2012, de acuerdo con el Informe N° 227-



4

2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 018-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el numeral 1. de la parte resolutive de los Acuerdos del Consejo Regional Nº 045 de fecha 24 de agosto del 2010 y Nº 000113 de fecha 2 de junio del 2012, quedando subsistente lo demás que contienen, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Acuerdo del Consejo Regional Nº 045 de fecha 24 de agosto del 2010



- “1. Aprobar el Dictamen Nº 023-2010-GRC-CAR que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizar la Aceptación de la donación por parte de la Fundación Dreaming & Working Together INC de las prótesis que se describen en el Anexo 01 adjunto al presente acuerdo, consignadas en la DUA: 235-10-018781 así como en la Guía Nº OFV8111RQRB9, destinados a pacientes discapacitados del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias Competentes.”


Acuerdo del Consejo Regional Nº 000113 de fecha 02 de junio del 2012

- “1. Aprobar el Dictamen Nº 089-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación consignados en la DUA: 235-2012-10-035523-01-1-00 así como la Guía Nº 000920003183, cuyas características y valores se describen en el Anexo del Informe Técnico Nº 018-2012-GRC-OCTI-CAQG, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 93,012.95 (Noventa y Tres Mil Doce y 95/100 Dólares Americanos); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Dirección Regional de Salud y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE